



ANOTACION MARGINAL EN ACTA DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO POR DIVORCIO CONTENCIOSO

¿Qué es?:

Se procede a realizar la anotación marginal por divorcio contencioso.

¿Qué necesito?:

Se presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido a la oficina del registro civil, donde se ordene la anotación en el acta correspondiente, expedida por el Juzgado correspondiente.
- Copias certificadas por el secretario de acuerdos del juzgado donde se efectuó el juicio de divorcio de la sentencia definitiva, de los autos del toca respecto a la revisión oficiosa, del auto donde cause estado y/o ejecutoria la misma y copias de las actas de matrimonio y/o nacimiento.
- Pago correspondiente por anotación marginal.

Tiempo de respuesta:

5 días hábiles

Costo:

El ciudadano deberá pagar los derechos correspondientes a la anotación marginal, la cantidad de \$169.00 Ciento sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.), artículo 73, fracción III, inciso d) de la Ley de Ingresos Municipal por concepto de anotación marginal.

¿Qué reglamentos rigen este trámite?:

Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y 100 de la Ley del Registro Civil en el Estado.

¿En dónde llevo a cabo mi trámite?:

En la oficialía del Registro Civil en que se encuentre el acta.